

REGULACIÓN ADUANERA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

BOLETÍN LEGAL DE COMERCIO INTERNACIONAL 01-2020

FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADOS

Asesoría legal Corporativa Aduanera y Negocios Internacionales

www.forero-medina.com

aforero@foreromedina.com

Carrera 13 No. 90 -20 oficinas 210 – 211 Bogotá D.C. - 6103418 - 3152272198

BOGOTÁ D.C. ABRIL 2 DE 2020

CONTENIDO

MEDIDAS DE EMERGENCIA ECONÓMICA – DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA- PROHIBICIÓN DE EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS.

Esta edición especial de REGULACIÓN ADUANERA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES es un servicio de información y divulgación de la Firma FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADOS, en donde se describen los productos objeto de la prohibición de exportación y reexportación necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus conforme a lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Decreto Número 462 del 22 de Marzo de 2020, y la reglamentación contenida en la Resolución 0457 del 2 de Abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los interesados pueden contactar a los abogados miembros de la Firma para consultas o información relacionada con las medidas de la Emergencia en Colombia y el desarrollo legal de sus operaciones y negocios internacionales con la información en nuestra página de internet www.forero-medina.com

Dr. ANDRÉS FORERO MEDINA Socio Fundador aforero@foreromedina.com

Dr. DIEGO LEONARDO GONZÁLEZ GONZALEZ Asoc. D. Público dgonzalez@foreromedina.com

Dr. DANIEL ANDRÉS SANTA CALDAS Asoc. D. Competencia dsanta@foreromedina.com

Dr. JULIAN VALENCIA DELGADO Asoc. D. Sanitario jvalencia@foreromedina.com

Dr. HEBERT GALVIS NAVIA Asoc. En Cali hgalvis@foreromedina.com

Dr. ENRIQUE LLANO FERRO Asoc D. Comercial ellano@foreromedina.com

Dr. IVAN QUINTERO ABAUNZA Asoc. D. Corporativo iquintero@foreromedina.com

Dra. INES VALDERRAMA DE PATIÑO Asoc. D. Penal ivalderrama@foreromedina.com

Dr. BYRON RESTREPO BENAVIDEZ Microbiólogo Industrial - Asoc. Bioseguridad
brestrepo@foreromedina.com

Restricción a las exportación y reexportación de veinticuatro (24) productos necesarios para prevenir y contener el contagio de Coronavirus.

Decreto 462 del 22 de Marzo de 2020

En el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional previendo la alta solicitud de determinados productos necesarios para prevenir y contener el contagio del COVID-19, restringió la exportación durante los próximos seis meses de 24 productos, entre los cuales se encuentran: Alcohol, jabón, papel higiénico, guantes de uso médico o de atención, medicamentos para uso humano, desinfectantes, paños y toallas húmedas, gel antibacterial, tapabocas y equipos médicos de varios tipos.

De acuerdo, a lo señalado por el Dr. José Manuel Restrepo Abondano, Ministro de Comercio, Industria y Turismo, debido a la alta demanda de esos productos que se ha venido registrando para la atención de la población local, es necesario garantizar su suministro para no ver afectada la capacidad de atención de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para afrontar la emergencia sanitaria, así como de distintas empresas, por ejemplo, de transporte masivo, entidades gubernamentales, fuerzas de seguridad y empresas de orden estratégico que deben continuar funcionando de forma presencial e ininterrumpida durante la pandemia, entre otras.

En todo caso, cada mes el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo revisará el abastecimiento de los 24 productos contemplados en el Decreto y, en caso de que haya existencias suficientes para atender el mercado nacional -y si hay excedentes-, podrá autorizar la exportación a solicitud del interesado.

De las restricciones impuestas en este Decreto están exentas las exportaciones de Plane Vallejo y las demás que estén en proceso al momento de la expedición del mismo.

El Decreto 462 de 2020 en su artículo 1° restringe y prohíbe la exportación de los siguientes (diez) productos clasificados en las subpartidas del arancel de aduanas nacional:

1. 2207.10.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	2207.10.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre Alcohólico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación. - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol			01-ene-2007	...	
Unidad física	l - Litro					

2. 3004.90.29.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	3004.90.29.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Productos farmacéuticos Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor. - Los demás: - - Los demás medicamentos para uso humano: - - - Los demás			01-ene-2007	...	
Unidad física	kg - Kilogramo			01-ene-2007	...	

3. 3401.19.90.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	3401.19.90.00			01-ene-2007	...	
Descripción	<p>Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable</p> <p>Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.</p> <p>- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:</p> <p>- - Los demás:</p> <p>- - - Los demás</p>			01-ene-2007	...	
Unidad física	kg - Kilogramo			01-ene-2007	...	

4. 3808.94.19.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	3808.94.19.00			18-abr-2008	...	
Descripción	<p>Productos diversos de las industrias químicas</p> <p>Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las</p>			18-abr-2008	...	

	plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas. - Los demás: - - Desinfectantes: - - - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos: - - - - Los demás			
Unidad física	kg - Kilogramo	18-abr-2008	...	

5. 3926.20.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	3926.20.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Plástico y sus manufacturas Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14. - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

6. 3926.90.70.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	3926.90.70.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Plástico y sus manufacturas Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14. - Las demás: - - Máscaras especiales para la protección de trabajadores			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

7. 4803.00.90.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	4803.00.90.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas. - Los demás			01-ene-2007	...	
Unidad física	kg - Kilogramo			01-ene-2007	...	

8. 4818.10.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	4818.10.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios),			01-ene-2007	...	

	de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa. - Papel higiénico			
Unidad física	kg - Kilogramo	01-ene-2007	...	

9. 4818.20.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	4818.20.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa. - Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas			01-ene-2007	...	
Unidad física	kg - Kilogramo			01-ene-2007	...	

10. 6307.90.30.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	6307.90.30.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir. - Los demás: - - Mascarillas de protección			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

Asimismo, el Decreto 462 de 2020 en su artículo 2° estableció que Los productores e importadores de los productos listados en el artículo anterior priorizarán su distribución, venta al por mayor y al detal de manera controlada y según el orden descrito a continuación:

- a. Instituciones prestadoras de servicios de salud que cuenten con servicios habilitados de unidad de cuidados intensivos o intermedios neonatal, pediátrica o de adultos o de hospitalización, adultos o pediátrica o de urgencias, que estén acreditadas, presentando copia del certificado de acreditación del ICONTEC al momento de la venta, así como instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- b. Empresas de transporte masivo urbano.
- c. Aeropuertos y terminales de transporte.
- d. Empresas aéreas y de transporte terrestre departamental.
- e. Entidades de Gobierno, nacional, departamental y municipal.
- f. Fuerzas de seguridad del Estado, Bomberos y Defensa Civil.

Parágrafo 1. Los Ministerios de Salud y Protección Social, y de Comercio, Industria y Turismo establecerán, mediante acto administrativo, los términos y condiciones aplicables a la presente disposición.

Parágrafo 2. En el caso de los adultos mayores, la compra de los productos señalados en los literales "g" y "h" del presente artículo podrá realizarse a través de algún familiar o de una persona cuidadora, a su cargo.

Por su parte, el artículo 3° del Decreto 462 de 2020 dispone la distribución prioritaria establecida en el artículo 2 del presente decreto aplicará para los productos incluidos en las subpartidas descritas en el artículo 1 del Decreto 410 de 2020 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen. De ser los productos, antes referidos, de uso prioritario para el sector salud, se aplicará lo previsto en el artículo 4 del presente decreto

Parágrafo: En caso de productos de uso prioritario para acueducto, vivienda y saneamiento básico, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Comercio, Industria y Turismo establecerán mediante acto administrativo, los términos y condiciones aplicables a la priorización de dichos productos.

El Decreto 462 de 2020 en su artículo 4° prohíbe la exportación o reexportación de los siguientes (catorce) productos clasificados en las subpartidas del arancel de aduanas nacional, con independencia de su origen:

1. 4015.11.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	4015.11.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Caucho y sus manufacturas Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer. - Guantes, mitones y manoplas: - - Para cirugía			01-ene-2007	...	
Unidad física	2u - Par			01-ene-2007	...	

2. 4015.19.10.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	4015.19.10.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Caucho y sus manufacturas Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer. - Guantes, mitones y manoplas: - - Los demás: - - - Antirradiaciones			01-ene-2007	...	
Unidad física	2u - Par			01-ene-2007	...	

3. 4015.19.90.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	4015.19.90.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Caucho y sus manufacturas Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer. - Guantes, mitones y manoplas: - - Los demás: - - - Los demás			01-ene-2007	...	
Unidad física	2u - Par			01-ene-2007	...	

4. 4015.90.10.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	4015.90.10.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Caucho y sus manufacturas Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer. - Los demás: - - Antirradiaciones			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

5. 4015.90.90.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	4015.90.90.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Caucho y sus manufacturas Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer. - Los demás: - - Los demás			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

6. 9018.11.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	9018.11.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales. - Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos): - - Electrocardiógrafos			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

7. 9018.19.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	9018.19.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales. - Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos): - - Los demás			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

8. 9018.90.10.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	9018.90.10.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales. - Los demás instrumentos y aparatos: - - Electromédicos			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

9. 9019.20.00.10

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	9019.20.00.10			27-feb-2020	...	
Descripción	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria. - Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria - - CONCENTRADORES DE OXIGENO			27-feb-2020	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			27-feb-2020	...	

10. 9019.20.00.90

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	9019.20.00.90			27-feb-2020	...	
Descripción	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos			27-feb-2020	...	

	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria. - Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria - - LOS DEMAS			
Unidad física	u - Unidades o artículos	27-feb-2020	...	

11. 9020.00.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	9020.00.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

12. 9022.14.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	9022.14.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayosX, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento. - Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia: - - Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

13. 9022.90.00.00

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	9022.90.00.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos Aparatos de rayos X y aparatos que			01-ene-2007	...	

	utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayosX, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento. - Los demás, incluidas las partes y accesorios			
Unidad física	u - Unidades o artículos	01-ene-2007	...	

14. 9402.90.90.00

15. Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	9402.90.90.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos. - Los demás: - - Los demás y sus partes			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

Finalmente, se estableció en los artículos 5, 6, 7, y 8 lo siguiente:

Artículo 5. Las Superintendencias de Industria y Comercio, y Nacional de Salud, diseñarán e implementarán programas especiales de monitoreo y observancia para hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto y evitar fenómenos de acaparamiento o distribución ineficiente, inequitativa o inadecuada de los productos antes mencionados.

Artículo 6. Mensualmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, revisará el estado de abastecimiento de los productos listados en los artículos 1 y 3 del presente decreto. En caso de encontrarse abastecimiento suficiente para el mercado interno, y de existir excedentes, autorizará, a solicitud de interesado, la exportación de las cantidades de productos de producción nacional que sea posible exportar sin comprometer el mercado interno.

Artículo 7. Lo dispuesto en este Decreto no será aplicable a las operaciones de comercio que se realicen al amparo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo) vigentes, al igual que a la mercancía que haya ingresado a puerto para exportación antes de la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 8. El presente Decreto entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y regirá hasta por el término de seis (6) meses. El presente Decreto adiciona lo dispuesto en el Decreto 410 de 2020.

RESOLUCIÓN NO. 0457 DEL 2 DE ABRIL DE 2020

Con el fin de establecer el mecanismo para priorizar la distribución y venta al por mayor y detal, de los productos señalados en los Decretos 462 y 463, ambos de 2020, y establecer los términos y condiciones mediante los cuales el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá autorizar la exportación o reexportación de cualquiera de los productos incluidos en el Decreto 462 de 2020, los Ministerios de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedieron la Resolución No. 0457 del 2 de Abril de 2020.

Para consolidar la información y proveer insumos técnicos para priorizar la distribución y venta al por mayor y al detal, de los productos a que aluden los Decretos 462 y 463, ambos de 2020, e igualmente, para consolidar la Información como insumo técnico para que el Ministerio, Comercio, Industria y Turismo, decida sobre la autorización de exportación de los productos sometidos a la restricción del Decreto 462 de 2020, el artículo 2° de la Resolución No. 0457 del 2 de Abril de 2020 creó la Mesa de Diálogo y coordinación.

Según el artículo 3° de la Resolución No. 0457 del 2 de Abril de 2020 la Mesa de Diálogo y coordinación, estará integrada por:

- 1. El Consejero Presidencial para la Competitividad y Gestión Público Privada, o su delegado.**
- 2. El Viceministro de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, quien la presidirá.**
- 3. El Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado.**
- 4. El Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social, o su delegado.**
- 5. El Superintendente de Industria y Comercio, o su delegado.**
- 6. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o su delegado.**
- 7. Dos representantes de las asociaciones o agremiaciones del sector privado, relacionados directamente con el asunto a tratar en la respectiva sesión.**

Parágrafo 1. La Mesa sesionará con al menos cinco (5) de sus integrantes y su participación se realizará de forma virtual. Los insumos técnicos de la Mesa constarán en el acta de la sesión correspondiente, elaborada por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica de la Mesa estará en cabeza de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual podrá invitar, previa autorización de la Presidencia de la Mesa, a entidades públicas y organizaciones privadas que se requieran, de acuerdo con los temas específicos a abordar.

Respecto a la priorización de la distribución y venta de productos, el artículo 4° de la Resolución establece que la Mesa de Diálogo y Coordinación consolidará la información y proveerá Insumos técnicos al Gobierno Nacional para priorizar la distribución de los productos a que aluden los Decretos 462 y 463, ambos de 2020, y que le permita adoptar las medidas que correspondan respecto de los productores e importadores, de manera que se cumplan con los objetivos de priorización controlada de distribución y venta a que se refieren los precitados decretos.

Frente al listado de productos esenciales para afrontar el COVID-19 con fines de autorización para la exportación de productos. Los productos comprendidos en las subpartidas arancelarias identificadas y sujetas a las medidas de restricción de exportación del Decreto 462 de 2020, corresponden únicamente a los considerados esenciales para afrontar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que están relacionados en el siguiente Anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo:

ANEXO NO. 1.

A. MEDICAMENTOS

3004.90.29.00	BROMURO DE IPRATROPIO	ANTICOLINÉRGICO
	ELECTROLITOS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL	ELECTROLITOS
	HIDROXICLOROQUINA	ANTIMALARICO
	IBUPROFENO	AINE
	PARACETAMOL	ANALGÉSICO / ANTIPIRÉTICO
	SALBUTAMOL	AGONISTAS SELECTIVOS BETA 2
	SOLUCIÓN SALINA	SOLUCIONES PARA IRRIGACIÓN
	DEXTROSA	SOLUCIONES PARA IRRIGACIÓN
	MIDAZOLAM	ANSIOLÍTICO
	FENTANILO	ANALGÉSICO
	KETAMINA	ANESTÉSICO
	PROPOFOL	ANESTÉSICO
	REMIFENTANIL	ANESTÉSICO
	ROCURONIO	ANESTÉSICO
SUCCINILCOLINA	RELAJANTE MUSCULAR	
TIOPENTAL	ANESTÉSICO	

B. OTROS PRODUCTOS

Subpartida	Descripción
2207100000	ALCOHOL EXTRANEUTRO
3004902900	JABON ANTISEPTICO
3401199000	TOALLAS HÚMEDAS
3808941900	GEL SANITIZANTE Y DESINFECTANTES
	Plástico y sus manufacturas
3926200000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas
	Plástico y sus manufacturas
3926907000	-- Máscaras especiales para la protección de trabajadores
4803009000	BOBINAS PAPEL HIGIENICO BLANCO COMPUESTO DE FIBRAS CELULOSICAS
4818100000	PAPEL HIGIENICO BLANCO
4818200000	PAÑUELO FACIAL COMPUESTO DE FIBRAS DE CELULOSA.
6307903000	Mascarilla desechable para la protección respiratoria en tela no tejida en filamentos sintéticos 100% poliéster
	Guantes, mitones y manoplas
4015110000	-- Para cirugía
	Guantes, mitones y manoplas
4015191000	--- Antirradiaciones
	Guantes, mitones, Manoplas
4015199000	--- Los demás (Solamente los de uso médico)
	Guantes, mitones y manoplas
4015901000	-- Antirradiaciones
	Guantes, mitones y manoplas
4015909000	-- Los demás (Solamente los de uso médico)
9018110000	ELECTROCARDIOGRAFO INALAMBRICO DE TRES ELECTRODOS
9018190000	MONITOR DE SIGNOS VITALES
	Instrumentos y aparatos de medicina
9018901000	-- Electromédicos
	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria
9019200010	-- Concentradores de oxígeno
9019200090	VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA EMERGENCIA MEDICAS
9020000000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.
9022140000	EQUIPO DE RAYOS X, PARTES Y ACCESORIOS RTR
	Instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos
9022900000	- Los demás, incluidas las partes y accesorios
9402909000	CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS

Parágrafo. Los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Salud y Protección Social actualizarán los productos listados en el Anexo 1 de la presente resolución, según las necesidades requeridas para afrontar la emergencia sanitaria.

En relación, a la Solicitud de exportación, el artículo 6 dispone que Los interesados en exportar los productos a que hace referencia el Anexo 1 del presente acto administrativo, deberán diligenciar el formato dispuesto en el

Anexo 2 que hace parte integral de esta resolución, y aportar la información de soporte necesaria para justificar su petición.

Parágrafo. Las solicitudes serán presentadas al correo electrónico exportaciones@mincit.gov.co

ANEXO No. 2.				
Formato para solicitudes de exportación conforme al artículo 6 del Decreto 462 de 2020				
Fecha de la solicitud:				
La empresa solicitante debe llenar la tabla y responder a las preguntas que se describen a continuación:				
Empresa:				
Producto [Nombre comercial]:				
Subpartida arancelaria:				
Unidades: En cajas [Unidad comercial de volumen]				
	Dos meses antes	Un mes antes	Actualmente	Promedio 3 meses
Producción				
Ventas (Nacionales + Exportaciones)				
Mercado interno (Ventas en Colombia)				
Exportaciones				
Variación de inventarios				
Inventario: días de abastecimiento				
Inventario: cantidades disponibles al momento en que se realiza la solicitud				
Solicitud				
Monto de las exportaciones objeto de la solicitud (valor y volumen)				
Preguntas:				
1) ¿Su empresa está en capacidad de abastecer el mercado interno, tanto en términos históricos como en caso de necesidades excepcionales? ¿Qué proporción abastece [en caso de contar con la información]?				
2) ¿Tiene problemas de abastecimiento de materias primas?				

Igualmente, la Resolución 457 de 2020 contempla en lo referente a la Autorización de productos que no comprometen el abastecimiento suficiente para el mercado interno, que La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en los insumos técnicos de la Mesa y la información presentada en las solicitudes de exportación, autorizará, total o parcialmente. o negará la exportación de los

productos relacionados en el Decreto 462 de 2020, y que constan en el Anexo 1 de esta resolución.

Las solicitudes de exportación se autorizarán cuando se haya constatado que se cuenta con abastecimiento suficiente para el mercado interno, y que existen excedentes, siempre que la cantidad solicitada de exportaciones no comprometa dicho mercado.

Las solicitudes presentadas se resolverán en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se generen los insumos técnicos por parte de la Mesa.

Parágrafo 1. En caso de denegarse una solicitud de exportación y en el evento de entenderse superadas las circunstancias que dieron origen a esa decisión, los productores o exportadores podrán presentar una nueva solicitud.

Parágrafo 2. En caso de presentarse situaciones humanitarias excepcionales o que se trate de plantas diseñadas como centro de exportación para la región que requiera la exportación desde Colombia de bienes relacionados en el Decreto 462 de 2020, con base en los insumos técnicos de la Mesa, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá autorizar, de manera consolidada, las exportaciones requeridas, siempre y cuando no se comprometa el abastecimiento del mercado interno.

Finalmente, el artículo 8° establece los Productos no esenciales para la atención de la emergencia generada por el COVID- 19. En el caso de productos comprendidos en la prohibición establecida en el Decreto 462 de 2020 y que no estén expresamente definidos en el listado a que hace referencia el Anexo 1 de esta resolución, los interesados en la exportación presentarán a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), al momento de cada exportación, la información necesaria en la solicitud de autorización de embarque, para probar que los productos a exportar no son esenciales para atender la pandemia producida por el COVID-19.

La DIAN verificará que la solicitud de autorización de embarque o el documento de exportación, contenga la descripción que individualice el

producto a exportar, y la contrastará con el listado del Anexo 1 de esta resolución, para determinar si es posible o no exportar el mismo.

Esta es información legal con nuestra opinión profesional, para su uso exclusivo en los temas publicados la cual está fundamentada en las normas legales aplicables en Colombia al momento de la consulta realizada. No obstante, podría no ser compartida o aceptada por las autoridades administrativas o judiciales o cualquier otra persona o autoridad. La decisión sobre la adopción de nuestro criterio o recomendaciones corresponde únicamente al destinatario de esta comunicación, al igual que las consecuencias que se deriven de su aplicación.